INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES TELCO, S.A. DE C.V.**
Contacto: [redacted]
Teléfono: [redacted]

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**con el número: **CONC-001-CUCOSTA-2024**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **miércoles 20 de marzo de 2024 a las 12:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera presencial en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **martes 19 de marzo de 2024 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx
mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 09 de abril de 2024 a las 13:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Puerto Vallarta, Jalisco a 13 de marzo de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Ing. María Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **GECTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V.**
Contacto: [redacted]
Teléfono: [redacted]

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**con el número: **CONC-001-CUCOSTA-2024**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **miércoles 20 de marzo de 2024 a las 12:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera presencial en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **martes 19 de marzo de 2024 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx
mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 09 de abril de 2024 a las 13:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Puerto Vallarta, Jalisco a 13 de marzo de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: ECOSTA S. DE R.L. DE C.V.
Contacto: [redacted] servicios@ecosta.com.mx)
Teléfono: [redacted]

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**con el número: **CONC-001-CUCOSTA-2024**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **miércoles 20 de marzo de 2024 a las 12:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera presencial en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **martes 19 de marzo de 2024 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx
mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 09 de abril de 2024 a las 13:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Puerto Vallarta, Jalisco a 13 de marzo de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **LUFAC COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**
Contacto: [redacted]
Teléfono: [redacted]

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**con el número: **CONC-001-CUCOSTA-2024**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **miércoles 20 de marzo de 2024 a las 12:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera presencial en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **martes 19 de marzo de 2024 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx
mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 09 de abril de 2024 a las 13:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Puerto Vallarta, Jalisco a 13 de marzo de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Ing. María Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUINACIONES S.A. DE C.V.
Contacto: [redacted]
Teléfono: [redacted]

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**con el número: **CONC-001-CUCOSTA-2024.**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **miércoles 20 de marzo de 2024 a las 12:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera presencial en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **martes 19 de marzo de 2024 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx
mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 09 de abril de 2024 a las 13:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Puerto Vallarta, Jalisco a 13 de marzo de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **LIBRA SISTEMAS S.A. DE C.V.**
Contacto: [redacted] (vgobierno@libra.com.mx)
Teléfono: [redacted]

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**con el número: **CONC-001-CUCOSTA-2024.**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **miércoles 20 de marzo de 2024 a las 12:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera presencial en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **martes 19 de marzo de 2024 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx
mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 09 de abril de 2024 a las 13:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Puerto Vallarta, Jalisco a 13 de marzo de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

Puerto Vallarta, Jalisco a 10 de abril del 2024

INVITACIÓN: CONC-001-CUCOSTA-2024
DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa
NOMBRE: " ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON IVA
1	INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	$2'842,114.03
2	ECOSTA, S. DE R.L. DE C.V.	$3'165,167.35
3	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES TELCO, S.A. DE C.V.	$3'806,363.49

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

En seguimiento al proceso de concurso CONC-001-CUCOSTA-2024, la Coordinación de Servicios Generales en junto con la Unidad de Suministros, hace de su conocimiento las observaciones a las propuestas técnicas y económicas entregadas por los representantes de las empresas:

Propuestas que cumplen con los requerimientos técnicos y servicios de la configuración mínima requerida en las bases de la invitación.

INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica, con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Con un tiempo de entrega de 15 días hábiles a 12 semanas.

ECOSTA, S. DE R.L. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica, con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Con un tiempo de entrega de 4 a 12 semanas.

SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES TELCO, S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica, con los requerimientos solicitados en las bases de la invitación. Con un tiempo de entrega de 8 semanas.

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24, 21, 24 bis y 25 y en las condiciones generales del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280
Puerto Vallarta, Jalisco. México. Tels. [52] (322) 22 6 22 94, Ext. 66294
www.cuc.udg.mx

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.

b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.

c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por la Coordinadora de Tecnologías para el Aprendizaje, la maestra Noraima Mancilla Pinal, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestal
- Servicio técnico
- Tiempos de entrega

3.- Partida donde la solvente más baja, no cumple:

- Partida 5 se solicitó, Meraki AC Power Cord for MX and MS (USPlug) (MAPWR-CORD-US): SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES TELCO, S.A. DE C.V. cotizó las 4 piezas dando un tiempo de entrega de 8 semanas INNOVACIÓN EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. cotizó las 4 piezas dando un tiempo de entrega de 6 semanas, para no afectar la instalación y por lo tanto tiempos de entrega del proyecto completo se sugiere la asignación de la partida al proveedor INNOVACIÓN EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

4.-Partidas modificadas:

- Partida 22 y 23 correspondientes al servicio de instalación se sugiere que sean asignadas a un mismo proveedor por cuestiones de garantía y desarrollo del proyecto ante cualquier falla del servicio y/o vicios ocultos.

5.- Propuestas desechadas: Ninguna.

6.-Partidas canceladas: Ninguna.

7.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que se considere la adjudicación del concurso de

Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280
Puerto Vallarta, Jalisco. México. Tels. [52] (322) 22 6 22 94, Ext. 66294
www.cuc.udg.mx

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA" a las siguientes empresas:

A la empresa **INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21**. Por un monto total de **$2,051,150.63** (Dos millones cincuenta y un mil, ciento cincuenta pesos 63/100 M.N.) IVA incluido.

A la empresa **ECOSTA, S. DE R.L. DE C.V.** las partidas **3, 22, 23** por un monto total de **$759,497.84** (Setecientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.) IVA incluido.

No.	Empresa	Partidas adjudicadas	Monto
1	INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.	$2,051,150.63
2	ECOSTA, S. DE R.L. DE C.V.	3, 22, 23	$759,497.84

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Puerto Vallarta, Jal. A 10 de abril de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

ELABORÓ

UNIDAD DE SUMINISTROS

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

AUTORIZÓ

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280
Puerto Vallarta, Jalisco. México. Tels. [52] (322) 22 6 22 94, Ext. 66294
www.cuc.udg.mx

ACTA DE FALLO

CONCURSO **CONC-001-CUCOSTA-2024**
DEPENDENCIA **Centro Universitario de la Costa**
NOMBRE **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 8:38 del día 17 de abril 2024, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, emitieron el fallo de este concurso.

El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Representante del Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por concurso de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** corresponde al:

Proveedor: INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Partidas: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.

Por un monto total de: $2,051,150.63 (Dos millones cincuenta y un mil, ciento cincuenta pesos 63/100 M.N.) IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 21, 24, 24bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Lic. Alejandro Marín Rodríguez
Representante de la CANACO, Puerto Vallarta.

Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 2617/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 16,315 de fecha 09 de marzo de 2012 ante la fe del Lic. Luis Organista Ordorica, Notario Público Titular No. 78 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	54 Dagoberto Rodríguez González
		Título	Apoderado
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 4,974 de fecha 18 de junio de 2021 ante la fe del Lic. Guillermo Campos González, Notario Público Titular No. 19 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	IIT120309363
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 17
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	Calle Sol número 2964, Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520 en Guadalajara, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALAMBRICA Y FIBRA OPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA		
Clave	CONC-001-CUCOSTA-2024	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	$2´051,150.63 I.V.A. Incluido	Partidas	1,2,4 y 5 a la 21
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo, el resto a la entrega de la totalidad de los bienes	Fondo	1.3.13.3

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	8 semanas siguientes	☐ SI incluye instalación
A partir de	La firma del presente	☒ NO incluye instalación

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	17 de abril del 2024
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
			[redacted] 18
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	[redacted] 19 Dagoberto Rodríguez González
Título	Apoderada	Título	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Jorge Téllez López	Nombre	Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de la Costa

[redacted] 20

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	3331220011
Correo Electrónico	[redacted] 21
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No Aplica
Folio	No Aplica
Actividad	No Aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD.**
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo **"A"** se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

[redacted] 22

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

[redacted] 23

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo **"A"** deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo **"A"**.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

[redacted]

24

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD.**

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

ANEXO "A"

IMPULSANDO EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TU EMPRESA

INNTELCO

Propuesta Economica

Concurso número CONC-001-CUCOSTA-2024

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

Puerto Vallarta, Jalisco Abril 09 del 2024

Partida	Especificaciones	Vigencia Precios	Tiempo de Entrega	Precio Unitario	Precio Total
1	Punto de acceso Cisco Meraki MR56-HW. WI-FI 6, interior. Para entornos de alta densidad. 4 radios: 2,4 GHz, 5 GHz, doble banda, WIDS / WIPS y Bluetooth, Cara	45 Dias	6-8 Semanas	$ 24,209.00	$ 944,151.00
2	Cisco Meraki MR Licencia y Soporte Empresarial, 7 Años, p/n:LIC-EBT-7YR	45 Dias	6-8 Semanas	$ 10,315.00	$ 402,285.00
3	Switch Cisco Meraki Gigabit Ethernet MS250-48LP, 48 Puertos PoE+ 1GbE + 4 Puertos 10GbE SFP+, Low PoE 370W, 172Gbit/s, 32.000 Entradas – Administrable	45 Dias	6-8 Semanas	$ 122,219.00	$ 488,876.00
4	Cisco 10GBASE-LR SFP+ Módulo Transceptor para SMF SFP-10G-LR=, Alámbrico, 10.0 00m, 1310nm, P/N:SFP-10G-LR=	45 Dias	6-8 Semanas	$ 27,990.00	$ 111,960.00
5	Cisco Meraki Cable de Poder MA-PWR-CORD-US, para MX/MS	45 Dias	6-8 Semanas	$ 279.90	$ 1,119.60
6	Cisco Meraki MR Licencia y Soporte Empresarial, 7 Años, p/n:LIC-EBT-7YR	45 Dias	6-8 Semanas	$ 33,999.0	$ 135,996.00
7	Bote con 100 Mangas para fusión de fibra óptica de 60 mm, P/N: LP-S-S-60	45 Dias	15 dias	$ 164.00	$ 328.00
8	Casete de 200 Etiquetas Autolaminadas de 25.4 x 38.1 mm, para Cables de 4 a 8.1 mm de Diámetro, Área de Impresión Color Blanco, P/N:S100X150VAC	45 Dias	15 dias	$ 495.00	$ 990.00
9	Panel de Distribución de Fibra Óptica, Acepta 4 Casetes QuickNet o Placas FAP/FMP con Panel CFAPPBL1 (No Incluido), Bandeja Fija, Hasta 96 Fibras, Color Negro, 1UR,P/N:FMT1.	45 Dias	15 dias	$ 2,511.00	$ 5,022.00
10	Patch Panel de Fibra Óptica, Para 4 Placas Acopladoras FAP o FMP, Color Negro, 1UR, P/N: CFAPPBL1	45 Dias	15 dias	$ 469.00	$ 938.00
11	Placa Acopladora de Fibra Optica FAP, Con 12 Conectores LC Duplex (24 Fibras), Para Fibra Monomodo OS1/OS2, Color Azul, P/N:FAP12WBULDCZ.	45 Dias	15 dias	$ 3,236.00	$9,708.00
12	Placa Ciega FAP, Para Reservar Espacio de Uso Futuro en Paneles de Fibra Óptica, Color Negro, P/N:FAPB.	45 Dias	15 dias	$ 72.70	$ 436.20
13	Placa Acopladora de Fibra Optica FAP, Con 6 Conectores LC Duplex (12 Fibras), Para Fibra monomodo OS1/OS2, Color Azul, P/N: FAP6WBUDLCZ.	45 Dias	15 dias	$ 1,675.00	$15,075.00

[redacted] 26

[redacted] 27

14	Charola de Empalme para Fibra Óptica, para protección de 24 empalmes de fusión o mecánicos, compatible con los Paneles FRMEU, P/N:FSC24	45 Días	15 días	$ 134.50	$ 1,748.50
15	Kit Fan-Out de 6 Fibras, Para Convertir de 250 a 900 Micras, 1 Metro, P/N:FO6CB	45 Días	15 días	$ 420.50	$ 1,682.00
16	Kit de 12 Pigtails con Conector LC, Monomodo 9/125 OS2, 900um, de 1 Metro, P/N: NKFP91BN1NKM001	45 Días	15 días	$ 1,716.00	$ 17,160.00
17	Conector Plástico Negro Tipo Glándula para Rosca NPT 1", P/N: TXG-PG-100NBK=	45 Días	15 días	$ 27.80	$ 417.00
18	Jumper de Fibra Optica Monomodo 9/125 OS2, LC-LC Duplex, OFNR (Riser), Color Amarillo, 3 Metros, P/N: F92ERLNLNSNM003=	45 Días	3-4 SEMANAS	$ 644.00	$ 11,592.00
19	Cable de Fibra Óptica de 24 hilos, OSP (Planta Externa), Armada, 250um, Monomodo OS2, Precio Por Metro, P/N: FSWN924	45 Días	3-4 SEMANAS	$ 49.70	$ 17,395.00
20	Cable de Fibra Óptica de 12 hilos, OSP (Planta Externa), Armada, 250um, Monomodo OS2, Precio Por Metro, P/N: FSWN912	45 Días	3-4 SEMANAS	$ 41.80	$ 14,630.00
21	Cable de Fibra Óptica de 6 hilos, OSP (Planta Externa), Armada, 250um, Monomodo OS2, Precio Por Metro, P/N: FSWN906	45 Días	3-4 SEMANAS	$ 37.80	$ 75,600.00
22	Servicio de instalación en sitio de lote de materiales para implementación de cableado. Incluye: hilo plástico uso pesado y sogas que se utilizaran como guías para el cableado de la fibra, botes de lubricante para cable para optimizar cableado, accesorios y materiales para rematado de cables de fibra en bandejas, cintas aislantes y guías rígidas para desbloquear tuberías y lo necesario para su ejecución	45 Días	10-12 SEMANAS	$ 129,999.00	$ 129,999.00
23	Servicio de diseño, instalación e implementación de red LAN con Fibra Óptica 10G OS2 en topología de la estrella compuesta por un enlace principal a un punto estratégico para posterior distribuir para enlazar cuatro sitios diferentes mediante empalmes directos de primer nivel. Cuatro más directos desde el MDF y uno más de un IDF secundario en total se enlazan 9 sitios. • Incluye: Rastreo de rutas existentes de tuberías, para ejecutar trabajos de cableado estructurado horizontal y vertical del enlace principal de la fibra Óptica y hacia las 9 diferentes ubicaciones sobre las rutas de canalización existentes. • Servicio de Fusión de 120 pigtail con conector tipo LC, mediante fusión con maquina empalmadora, para terminado con tres pares activos encada sitio. • Servicio de 24 fusiones de primer nivel en punto de consolidación para habilitar cuatro IDF's. • Servicio de instalación de 2 nuevas bandejas para fibra óptica, peinado de cables en bandejas de fibra • Instalación de charolas para la protección de empalmes.Servicio de etiquetado de cables y conexiones. • Validación por medio de reporte técnico de la instalación. • Mano de obra, herramientas, equipo de seguridad y lo necesario para su correcta instalación. EQUIPO Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINALIZAR EL TRABAJO.	45 Días	10-12 SEMANAS	$ 62,990.00	$ 62,990.00
24	SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL USO DEL EQUIPO DE MANERA PRESENCIAL EN EL CENTRO UNIVERSITARIO PARA LOS USUARIOS.	45 DIAS	3-4 SEMANAS	INCLUIDO EN EL PRECIO DEL EQUIPO	INCLUIDO EN EL PRECIO DEL EQUIPO
25	GARANTIA DEL EQUPO, REFACCIONES Y ACCESORIOS POR LA MARCA MINIMO POR 1 AÑO.	45 DIAS	24 HRS	INCLUIDO EN EL PRECIO DEL EQUIPO	INCLUIDO EN EL PRECIO DEL EQUIPO
26	CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA DEL EQUIPO.	45 DIAS	24 HRS	INCLUIDO EN EL PRECIO DEL EQUIPO	INCLUIDO EN EL PRECIO DEL EQUIPO
(DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS, CIENTO CATORCE PESOS 03/100 MN				SUB-TOTAL	$ 2,450,098.30
				$ 16% IVA	$ 392,015.73
CONDICIONES DE PAGO: 50% ANTICIPO Y 50% CONTRAENTREGA				TOTAL	$ 2,842,114.03

[redacted]

[redacted]

[redacted] 30

[redacted] 31 Dagoberto Rodriguez Gonzalez

Representante Legal

Innovación en Informática y Telecomunicaciones SA de CV

INNTELCO

Propuesta Tecnica

Concurso número CONC-001-CUCOSTA-2024

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA RED INALÁMBRICA Y FIBRA ÓPTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

Puerto Vallarta, Jalisco Abril 09 del 2024

Partida	Especificaciones	Vigencia Garantia
1	Punto de acceso Cisco Meraki MR56-HW. WI-FI 6, interior. Para entornos de alta densidad. 4 radios: 2,4 GHz, 5 GHz, doble banda, WIDS / WIPS y Bluetooth, Caracteristicas: **radios** • Radio de acceso de cliente 802.11b/g/n/ax de 2,4 GHz • Radio de acceso de cliente 802.11a/n/ac/ax de 5 GHz • Radio WIDS/WIPS de doble banda de 2,4 GHz y 5 GHz, análisis de espectro y análisis de ubicación • Radio Bluetooth de bajo consumo (BLE) de 2,4 GHz con soporte de escaneo Beacon y BLE • Operación simultánea de las cuatro radios • Bandas de frecuencia admitidas (se aplican restricciones específicas de cada país): • 2,401 - 2,484 GHz • 5,150 - 5,250 GHz (UNII-1) • 5,250 - 5,350 GHZ (UNII-2A) • 5,490 - 5,730 GHz (UNII-2C) • 5,735 - 5,825 GHz (UNII-3) **Antena** • Antena interna (ganancia de 5,4 dBi a 2,4 GHz, ganancia de 6 dBi a 5 GHz) **Capacidades 802.11ax, 802.11ac Wave 2 y 802.11n** • DL-OFDMA**, UL-OFDMA**, compatibilidad con TWT**, operación BSS** • 8 x 8 entradas múltiples, salidas múltiples (MIMO) con ocho flujos espaciales en 5 GHz • 4 x 4 entradas múltiples, salidas múltiples (MIMO) con cuatro flujos espaciales en 2,4 GHz • Compatibilidad con SU-MIMO, UL MU-MIMO** y DL MU-MIMO • Combinación de relación máxima (MRC) y formación de haces • Canales de 20 y 40 MHz (802.11n); Canales de 20, 40 y 80 MHz (802.11ac Wave 2); 20, 40 y 80 Canales MHz (802.11ax) • Hasta 1024-QAM en las bandas de 2,4 GHz y 5 GHz • Agregación de paquetes **Fuente** • Alimentación a través de Ethernet: 42,5 - 57 V (compatible con 802.3at) • Alternativa: entrada de 12 V CC • Consumo de energía: 30 W máximo (se requiere 802.3at) • El inyector de alimentación a través de Ethernet y el adaptador de CC se venden por separado ⓘ Nota: El consumo de energía real puede variar según el uso del AP.	• Garantía de hardware de por vida con reemplazo avanzado incluido

[redacted] 33

[redacted] 34

Montaje	• Se incluyen todos los accesorios de montaje estándar. • Capacidad para montaje en escritorio, techo y pared. • Riel para placas de techo (rieles empotrados o empairados de 9/16, 15/16 o 1 1/2"), cajas de conexiones de cables variadas • Nivel de burbuja en el soporte de montaje para un montaje horizontal preciso en la pared
Seguridad física	• Dos opciones de tornillos de seguridad (incluidos) (3,5 mm de largo, 2,5 mm de diámetro y cabeza de 5 mm) • Punto duro de bloqueo Kensington • Placa de montaje oculta con compartimento para cables antimanipulación
Ambiente	• Temperatura de funcionamiento: 32 °F a 104 °F (0 °C a 40 °C) • Humedad: 5 a 95% sin condensación • Altitud de funcionamiento: Hasta 40.000 pies (12.192 metros)
Fiabilidad	• Tiempo medio entre fallos (MTBF): 1.315.498 horas a una temperatura de funcionamiento de +25 °C
dimensiones físicas	• 12,83" x 5,54" x 1,76" (32,6 cm x 14,079 cm x 4,47 cm), sin incluir las patas para montaje en escritorio ni la placa de montaje • Peso: 35,27 onzas (1 kg)
Seguridad	• Firewall de capa 7 integrado con administración de políticas de dispositivos móviles • WIDS/WIPS en tiempo real con alertas y contención automática de puntos de acceso no autorizados con Air Marshal • Acceso flexible para invitados con aislamiento de dispositivos • Etiquetado VLAN (802.1q) y tunelización con VPN IPsec • Informes de cumplimiento de PCI • WEP**, WPA, WPA2-PSK, WPA2-Empresarial con 802.1X, WPA3 - Personal**, WPA3 - Empresarial**, WPA3 - Abierto mejorado (OEBE)** • EAP-TLS, EAP-TTLS, EAP-MSCHAPv2, EAP-SIM • Cifrado TKIP y AES • Integración de gestión de movilidad empresarial (EMM) y gestión de dispositivos móviles (MDM) • Integración de Cisco ISE para acceso de invitados y postura BYOD
Calidad de servicio	• Ahorro de energía avanzado (U-APSD) • Categorías de acceso WMM con soporte DSCP y 802.1p • Identificación y configuración del tráfico de aplicaciones de capa 7
Movilidad	• PMK, OKC y 802.11r para roaming rápido de Capa 2 • Roaming de capa 3 distribuido o centralizado
Analítica	• Informes de análisis de ubicación y seguimiento de dispositivos integrados • Informes de análisis de tráfico global L7 por red, por dispositivo y por aplicación
Indicadores LED	• 1 estado de encendido/arranque/actualización de firmware
Regulador	• RoHS • Para obtener información regulatoria adicional específica del país, comuníquese con el departamento de ventas de Meraki
Garantía	• Punto de acceso interior • Garantía de hardware de por vida con reemplazo avanzado incluido
Información sobre pedidos	• MR56-HW: AP 802.11ax administrado en la nube Meraki MR56 • MA-PWR-30W-XX: Adaptador de CA Meraki para la serie MR (XX = EE. UU./UE/REINO UNIDO/AU) • MA-INJ-4: Inyector PoE Meraki MR 802.3at (cable de alimentación no incluido) • MA-INJ-6: Inyector Meraki MR MultiGigabit 802.3bt (cable de alimentación no incluido) • Nota: Se requiere licencia de punto de acceso Meraki.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

2	Cisco Meraki MR Licencia y Soporte Empresarial, 7 Años, p/n:LIC-EBT-7YR **Cómo funciona el licenciamiento de Meraki?** A: Los dispositivos de Meraki utilizan los servicios de la nube de Meraki para centralizar la administración y control. Los servicios de la nube de Meraki cuentan con licencias siguiendo el esquema "por dispositivo, por año". Cada organización tiene licencias para un cierto número de dispositivos a través de una fecha de terminación. **Q: ¿Cuánto cuesta la licencia de Enterprise Cloud?** A: Los precios de la licencia varían por cada línea de producto. Puede encontrar los precios de todas las licencias en el siguiente link: Licencias Meraki Las licencias están disponibles a través de productos MR, MX y MS con diferentes duraciones (1, 3, 5, 7 y 10 años). **Q: ¿Cómo compro una licencia Enterprise Cloud?** A: En este link encontrarás las licencias: Licencias Meraki **Q: ¿Necesito comprar más licencias cada vez que adquiero un nuevo hardware?** A: No necesariamente. Las licencias son vendidas por separado al hardware. Por ejemplo, puede pasar de un MR16 a un MR24 sin tener que comprar nuevas licencias, siempre y cuando sea la misma línea de producto. Lo mismo aplica para nuevos productos que sean lanzados en el futuro. **Q: ¿Necesito una licencia para cada unidad de hardware de Meraki?** A: Sí, cada componente de hardware de Meraki necesita una licencia de la nube para ser administrado. Si ve una advertencia que dice "su organización está excediendo sus límites de dispositivos" en el tablero de Meraki, esto significa que tiene más dispositivos que licencias en su organización. **Q: ¿Existen diferentes niveles o ediciones de licencia?** A: Las líneas inalámbricas y línea de switches tienen un solo nivel: Enterprise. La línea MX tiene dos niveles: Enterprise y Seguridad Avanzada. **Q: ¿Cómo una licencia puede variar entre diferentes líneas de productos de Meraki, por ejemplo, wireless, switches o equipos de seguridad?** A: En general, todos los productos de Meraki siguen el mismo modelo de licenciamiento. La principal diferencia entre ellos que es que con los puntos de acceso inalámbricos (series MR) la licencia es la misma en todos los modelos de hardware, mientras que en los switches (series MS) y equipos de seguridad (series MX) cada modelo de hardware tiene una licencia diferente. Por ejemplo: la LIC-ENT-1YR (licencia por un año de Enterprise MR) aplica para cualquiera de los puntos de acceso MR. La LIC-MS220-24-1YR (licencia por un año Enterprise MS220-24) aplica para el modelo MS220-24. La LIC-ENT-MX64-1YR (licencia por un año Enterprise MX64) aplica para el modelo MX64. **Q: ¿El licenciamiento de Seguridad Avanzada está disponible para los dispositivos de la serie Z?** A: El licenciamiento de Seguridad Avanzada y sus características están por el momento solo disponibles para dispositivos MX, no para los dispositivos de la serie Z u otras series de dispositivos de Meraki. **Q: ¿Puedo pasar de Enterprise a Seguridad Avanzada (solo MX)?** A: Puede comprar una licencia de Seguridad Avanzada que incluya todos los dispositivos que desee licenciar y aplicarla como una renovación en su cuenta. También puede contactar al equipo de soporte de Meraki vía teléfono o al correo licencing@meraki.com, ellos podrán ayudarle a pasar a Seguridad Avanzada. Por favor tome en consideración que utilizar el servicio de soporte Cisco Meraki para hacerlo, es un proceso irreversible. Nota: Si su licencia fue adquirida en los últimos 30 días, el equipo de soporte de Cisco Meraki no podrá cambiarla. La licencia deberá ser regresada y ordenada de nuevo. **Q: ¿Puede mi organización pasar de Seguridad Avanzada a Enterprise?** A: Sí, puede comprar y aplicar una licencia de renovación para Enterprise que cubra todos los dispositivos de su organización; esto revertirá el estado de su organización a Enterprise. También puede contactar al equipo de soporte de Meraki por teléfono o al correo licencing@meraki.com. Ellos podrán hacer el cambio.	07 Años

[redacted]

[redacted]

[redacted]

86

Nota: Si su organización pasa de Seguridad Avanzada a Enterprise, no recibirá ningún tiempo adicional de las licencias que hayan sido cambiadas. Este proceso es irreversible.

Q: ¿Cómo se relaciona el soporte al cliente con el licenciamiento?

A: Una licencia de Meraki incluye soporte de nivel empresarial.

Q: ¿Cómo se relaciona una garantía de hardware con el licenciamiento?

A: La garantía de hardware está relacionada con la unidad de hardware, no la licencia. El hardware que tenga una garantía de por vida (por ejemplo, el MR24) está cubierto por la vida del equipo. Hardware con una garantía limitada (por ejemplo, 1 año) tiene un año de garantía, sin importar su licencia.

Q: ¿Puedo mover licencias entre organizaciones?

A: Sí puede. Las licencias que han sido aplicadas a una organización en los últimos 7 días pueden ser reasignadas a otra organización. Para más información porfavor lea este artículo (en inglés)

Q: ¿Qué pasa si agrego dispositivos en medio de la duración de mi licencia?

A: Meraki vende licencias por 1, 3, 5, 7 y 10 años, pero no vende licencias prorrateadas. Cuando agrega una licencia a una cuenta existente, calculamos el tiempo extra en su cuenta y extendemos la fecha de terminación y renovación para todos sus dispositivos.

Digamos que originalmente compró 10 AP, con licencia de un año. A 4 meses de haber iniciado el uso de la licencia decide agregar 6 AP, con licencia de un año. Tiene un crédito extra de 4*6=24 meses de AP. Automáticamente aplicamos esos 24 meses AP para su red de 16 AP. Esto te da un 24/16= 1.5 meses adicionales.

Q: Muéstreme un ejemplo del estado de licencia de una organización.

A: La captura de pantalla mostrada en este link ejemplifica a un cliente con todos los productos de Meraki. Se han aplicado tres tipos diferentes de licencias en fechas diferentes para 3 productos diferentes. Solo hay una fecha de expiración.

Q: ¿Qué pasa cuando una licencia se ha terminado?

A: Puede comprar una renovación a través de un partner autorizado de Meraki. Si decide no renovar, no tendrá la posibilidad de administrar sus dispositivos a través de los servicios de la nube de Meraki, cesando también los dispositivos de red en función. Esto significa que no podrá configurar o hacer cambios en su equipo de red de Meraki y no permitirán que pase el tráfico por internet. Con Systems Manager networks, no tendrá la posibilidad de agregar dispositivos o cambiar la configuración para los dispositivos ya añadidos.

Q: ¿Cómo sé qué licencias debo renovar?

A: El licenciamiento de Cisco Meraki tiene una terminación compartida. Esto significa que todas las fechas de finalización de las licencias están promediadas en conjunto, basado en el tipo de dispositivo y los límites de sus licencias. En otras palabras, sus licencias individuales no expiran ya que están concentradas en una sola fecha de terminación.

Q: ¿Cómo hago una renovación de mi licencia?

A: La práctica recomendada para una renovación es comprar una sola licencia que cubra todos los dispositivos actuales de una organización por un número definido de años. Aplicando esa licencia en la renovación extenderá el licenciamiento por los años seleccionados. Cuando una licencia es utilizada para renovación, el estado de licenciamiento de la organización se actualiza para alinear el conteo del dispositivo de dicha licencia. Por ejemplo, si una organización con licencia para 5 APs fuera a necesitar 2 licencias AP aplicadas como renovación, dicha organización solo estaría con licencia por esos 2 APs. En este caso, habría 3 APs sobre el límite de la licencia y por ende, fuera de cumplimiento.

Q: ¿Seré notificado antes de que mi licencia expire?

A: Sí, los administradores añadidos en la cuenta serán notificados 30 días antes de la expiración de la cuenta, mostrando los pasos a seguir para su extensión. Otro correo será enviado 3 días antes de la expiración de la cuenta. En complemento, un banner informativo anunciando la próxima expiración de la cuenta será mostrado en el tablero de Meraki durante este tiempo.

IN	**Q: ¿Seré notificado antes de que mi cuenta sea cerrada si me excedo con los límites de dispositivos?** A: Sí, los administradores añadidos en la cuenta que tengan más dispositivos que licencias serán notificados 30 días previos a la expiración de la cuenta, mostrando los pasos a seguir para la compra de una licencia. **Q: ¿Qué significa estar 'fuera de licencia'?** A: Fuera de licencia' es un término que aplica cuando una organización se encuentra en uno de los siguiente estados: (1) la licencia por los servicios de la nube han expirado o (2) el número de dispositivos excede al número de licencias que se tienen adquiridas. Si una organización está 'fuera de licencia' significa que ha sido desactivada y ya sean renovaciones o adquisiciones adicionales de licencias son necesarias para que los productos de Meraki funcionen y puedan ser administrados con los servicios de la nube. **Q: ¿Cómo tiempo tengo para reactivar mi cuenta cuando ha expirado?** A: Puede reactivar su cuenta en cualquier momento en el futuro después de que ha expirado, añadiendo el número de licencias válidas necesarias. Por favor tenga en consideración que una vez que su cuenta ha expirado, sus productos dejarán de funcionar. **Q: ¿Puedo comprar una nueva licencia para un equipo de hardware usado en un mercado secundario?** A: Antes de comprar cualquier pieza de hardware de Meraki en un mercado secundario como eBay, se le recomienda contactar al equipo de soporte de Cisco Meraki (https:// meraki.cisco.com/support) para confirmar que dicho hardware no ha sido reportado como robado en un programa de prueba o de un comprador de buena fe. Por favor tenga el número de serie de cada pieza de hardware disponible cuando contacte al soporte de Cisco Meraki. No se dará soporte o venderán licencias para unidades que hayan sido reportadas como robadas. **Q: ¿Necesito licencias duplicadas para cubrir mi equipo de seguridad en una configuración de repuesto?** A: No, si dos equipos de seguridad están en configuración de repuesto/HA, el licenciamiento solo es necesario para uno de los dos dispositivos. El único costo adicional de una configuración de repuesto es el hardware redundante. Switches en configuración de repuesto/HA necesitan dos licencias individuales.	
3	**Switch Cisco Meraki Gigabit Ethernet MS250-48LP, 48 Puertos PoE+ 1GbE + 4 Puertos 10GbE SFP+, Low PoE 370W, 172Gbit/s, 32.000 Entradas – Administrable** Especificaciones Gestión Gestionado vía Web con la plataforma de gestión en la nube Meraki Integrado con Meraki Wireless y una cartera completa de productos y soluciones de TI Aprovisionamiento remoto sin intervención (no se necesita preparación) Estadísticas detalladas de una histórica por puerto y por cliente Huellas digitales de DHCP, cliente y nombre de host Soporte SNMPv3 y SYSLOG para integración con otras soluciones de gestión de red Actualizaciones automáticas de firmware con control de programación Diagnóstico remoto Alertas de notificaciones push por correo electrónico, SMS y móviles [1] Prueba de cables y detección de fallas de enlaces consecutivas Captura remota de paquetes en vivo Descubrimiento y topología de red en dinámicas e interactivas Registros combinados de cambios de configuración y eventos con búsqueda instantánea Actuación Capacidad de conmutación: 128 Gbps en modelos de 24 puertos, 176 Gbps en modelos de 48 puertos Velocidad de reenvío: 95,24 mpps en modelos de 24 puertos, 127,38 mpps en modelos de 48 puertos Compatibilidad con tramas gigantes (tramas Ethernet de 9000 bytes) Soporte de control de flujo Capa 3 Enrutamiento estático OSPFv2 Repuesto caliente (VRRP)2 Retransmisión DHCP, servidor DHCP	Garantía de hardware total de por vida con reemplazo avanzado al día siguiente incluido 41 42

Diagnóstico remoto

Alertas de notificaciones push por correo electrónico, SMS y móviles [1]

Prueba de cables y detección de fallas de enlaces con alertas

Captura remota de paquetes en vivo

Descubrimiento y topología de redes dinámicas e interactivas.

Registros combinados de cambios de configuración y eventos con búsqueda instantánea

Apilamiento flexible

Apilamiento físico de hasta 8 conmutadores con ancho de banda de pila de 80 Gbps en todos los modelos

El apilamiento virtual admite miles de puertos de switch en una única pila lógica para administración, monitoreo y configuración unificadas.

Capacidades de conmutación Ethernet

Calidad de servicio 802.1p, 8 colas y mapeo de DSCP a CoS configurable

VLAN 802.1Q y soporte de enlace troncal para hasta 4095 VLAN

802.1w, 802.1D Protocolo de Árbol de expansión rápida (RSTP, STP)

Control de tormentas por transmisión

Protocolo de descubrimiento de capa de enlace (LLDP) 802.1ab y Protocolo de descubrimiento de Cisco (CDP)

Agregación de enlaces 802.3ad con hasta 8 puertos por agregado, agregados multichasis compatible con conmutadores apilados

Duplicación de puertos

Espionaje IGMP para filtrado de multidifusión

Entradas de memoria MAC: 16K en modelos de 24 puertos, 32K en modelos de 48 puertos

Seguridad

Autenticación integrada de dos factores para la gestión del panel

Control de acceso basado en roles (RBAC) con dispositivo granular y control de configuración

Aplicación de la política de contraseñas en toda la empresa

IEEE 802.1X RADIUS, autenticación híbrida y pruebas de servidor RADIUS

Autenticación RADIUS basada en MAC (MAB)

Seguridad del puerto: Sticky MAC, lista blanca de MAC

Espionaje, detección y bloqueo de DHCP

Mejoras de STP, protección BPDU, protección raíz

ACL de IPv4

Fuerza

Entrada de energía: 100 - 240 VCA, 47-63 Hz

Consumo de energía: 5-1615W

Montaje

Montaje en bastidor 1U con hardware de montaje en bastidor incluido

Opciones de montaje frontal de 2 postes disponibles

Montaje en escritorio con pies incluidos

Ambiente

Temperatura de funcionamiento: 32 °F a 104 °F (0 °C a 40 °C), 45 °C

Humedad: 5 a 95% sin condensación

[illegible]

Regulación

CSA/EE UU (EE UU, Canadá)

FCC (EE.UU.)

IC (Canadá)

CE (Europa)

RCM (Australia/Nueva Zelanda)

RoHS

Para disponibilidad internacional, comuníquese con sales@meraki.com

Garantía

Garantía de hardware total de por vida con reemplazo avanzado al día siguiente incluido

Calificación MTBF

Modelo	MTBF (a 25c)
MS250-24	633.811
MS250-24P	403.717
MS250-48	312 900
MS250-48LP	339 909
MS250-48FP	331 306

[1] [illegible]

2 OSPF y Warm Spare no funcionan simultáneamente

4	Cisco 10GBASE-LR SFP+ Módulo Transceptor para SMF SFP-10G-LR=, Alámbrico, 10.000m, 1310nm, P/N:SFP-10G-LR=	43 01 Año

Modelo :SFP-10G-SR=	
MARCA	CISCO
MODELO	SFP-10G-SR=
Tipo de conector:	LC / PC multi-modo
Tipo de Cableado:	10GBASE-SR Ethernet
Protocolo de interconexión de datos:	10 Gigabit Ethernet
Velocidad de transferencia de datos:	10 Gbps
Longitud de onda óptica:	850 nm

44

INNTELCO

5	Cisco Meraki Cable de Poder MA-PWR-CORD-US, para MX/MS	01 Año
6	Cisco Meraki MR Licencia y Soporte Empresarial, 7 Años, p/n:LIC-EBT-7YR **Cómo funciona el licenciamiento de Meraki?** A: Los dispositivos de Meraki utilizan los servicios de la nube de Meraki para centralizar la administración y control. Los servicios de la nube de Meraki cuentan con licencias siguiendo el esquema "por dispositivo, por año". Cada organización tiene licencias para un cierto número de dispositivos a través de una fecha de terminación. **Q: ¿Cuánto cuesta la licencia de Enterprise Cloud?** A: Los precios de la licencia varían por cada línea de producto. Puede encontrar los precios de todas las licencias en el siguiente link: Licencias Meraki Las licencias están disponibles a través de productos MR, MX y MS con diferentes duraciones (1, 3, 5, 7 y 10 años). **Q: ¿Cómo compro una licencia Enterprise Cloud?** A: En este link encontrarás las licencias: Licencias Meraki **Q: ¿Necesito comprar más licencias cada vez que adquiero un nuevo hardware?** A: No necesariamente. Las licencias son vendidas por separado al hardware. Por ejemplo, puede pasar de un MR16 a un MR24 sin tener que comprar nuevas licencias, siempre y cuando sea la misma línea de producto. Lo mismo aplica para nuevos productos que sean lanzados en el futuro. **Q: ¿Necesito una licencia para cada unidad de hardware de Meraki?** A: Sí, cada componente de hardware de Meraki necesita una licencia de la nube para ser administrado. Si ve una advertencia que dice "su organización está excediendo sus límites de dispositivos" en el tablero de Meraki, esto significa que tiene más dispositivos que licencias en su organización. **Q: ¿Existen diferentes niveles o ediciones de licencia?** A: Las líneas inalámbricas y línea de switches tienen un solo nivel: Enterprise. La línea MX tiene dos niveles: Enterprise y Seguridad Avanzada. **Q: ¿Cómo una licencia puede variar entre diferentes líneas de productos de Meraki, por ejemplo, wireless, switches o equipos de seguridad?** A: En general, todos los productos de Meraki siguen el mismo modelo de licenciamiento. La principal diferencia entre ellos que es que con los puntos de acceso inalámbricos (series MR) la licencia es la misma en todos los modelos de hardware, mientras que en los switches (series MS) y equipos de seguridad (series MX) cada modelo de hardware tiene una licencia diferente. Por ejemplo: la LIC-ENT-1YR (licencia por un año de Enterprise MR) aplica para cualquiera de los puntos de acceso MR. La LIC-MS220-24-1YR (licencia por un año Enterprise MS220-24) aplica para el modelo MS220-24. La LIC-ENT-MX64-1YR (licencia por un año Enterprise MX64) aplica para el modelo MX64. **Q: ¿El licenciamiento de Seguridad Avanzada está disponible para los dispositivos de la serie Z?** A: El licenciamiento de Seguridad Avanzada y sus caracteristicas están por el momento solo disponibles para dispositivos MX, no para los dispositivos de la serie Z u otras series de dispositivos de Meraki. **Q: ¿Puedo pasar de Enterprise a Seguridad Avanzada (solo MX)?** A: Puede comprar una licencia de Seguridad Avanzada que incluya todos los dispositivos que desee licenciar y aplicarla como una renovación en su cuenta. También puede contactar al equipo de soporte de Meraki vía teléfono o al correo licencing@meraki.com, ellos podrán ayudarle a pasar a Seguridad Avanzada. Por favor tome en consideración que utilizar el servicio de soporte Cisco Meraki para hacerlo, es un proceso irreversible. Nota: Si su licencia fue adquirida en los últimos 30 días, el equipo de soporte de Cisco Meraki no podrá cambiarla. La licencia debera ser regresada y ordenada de nuevo. **Q: ¿Puede mi organización pasar de Seguridad Avanzada a Enterprise?** A: Sí, puede comprar y aplicar una licencia de renovación para Enterprise que cubra todos los dispositivos de su organización; esto revertirá el estado de su organización a Enterprise. También puede contactar al equipo de	*07 AÑO*

[redacted] 45

[redacted] 46

soporte de Meraki por teléfono o al correo licencing@meraki.com. Ellos podrán hacer el cambio.

Nota: Si su organización pasa de Seguridad Avanzada a Enterprise, no recibirá ningún tiempo adicional de las licencias que hayan sido cambiadas. Este proceso es irreversible.

Q: ¿Cómo se relaciona el soporte al cliente con el licenciamiento?

A: Una licencia de Meraki incluye soporte de nivel empresarial.

Q: ¿Cómo se relaciona una garantía de hardware con el licenciamiento?

A: La garantía de hardware está relacionada con la unidad de hardware, no la licencia. El hardware que tenga una garantía de por vida (por ejemplo, el MR24) está cubierto por la vida del equipo. Hardware con una garantía limitada (por ejemplo, 1 año) tiene un año de garantía, sin importar su licencia.

Q: ¿Puedo mover licencias entre organizaciones?

A: Sí puede. Las licencias que han sido aplicadas a una organización en los últimos 7 días pueden ser reasignadas a otra organización. Para más información porfavor lea este artículo (en inglés)

Q: ¿Qué pasa si agrego dispositivos en medio de la duración de mi licencia?

A: Meraki vende licencias por 1, 3, 5, 7 y 10 años, pero no vende licencias prorrateadas. Cuando agrega una licencia a una cuenta existente, calculamos el tiempo extra en su cuenta y extendemos la fecha de terminación y renovación para todos sus dispositivos.

Digamos que originalmente compró 10 AP, con licencia de un año. A 4 meses de haber iniciado el uso de la licencia decide agregar 6 AP, con licencia de un año. Tiene un crédito extra de 4*6=24 meses de AP. Automáticamente aplicamos esos 24 meses AP para su red de 16 AP. Esto te da un 24/16= 1.5 meses adicionales.

Q: Muéstreme un ejemplo del estado de licencia de una organización.

A: La captura de pantalla mostrada en este link ejemplifica a un cliente con todos los productos de Meraki. Se han aplicado tres tipos diferentes de licencias en fechas diferentes para 3 productos diferentes. Solo hay una fecha de expiración.

Q: ¿Qué pasa cuando una licencia se ha terminado?

A: Puede comprar una renovación a través de un partner autorizado de Meraki. Si decide no renovar, no tendrá la posibilidad de administrar sus dispositivos a través de los servicios de la nube de Meraki, cesando también los dispositivos de red en función. Esto significa que no podrá configurar o hacer cambios en su equipo de red de Meraki y no permitirán que pase el tráfico por internet. Con Systems Manager networks, no tendrá la posibilidad de agregar dispositivos o cambiar la configuración para los dispositivos ya añadidos.

Q: ¿Cómo sé qué licencias debo renovar?

A: El licenciamiento de Cisco Meraki tiene una terminación compartida. Esto significa que todas las fechas de finalización de las licencias están promediadas en conjunto, basado en el tipo de dispositivo y los límites de sus licencias. En otras palabras, sus licencias individuales no expiran ya que están concentradas en una sola fecha de terminación.

Q: ¿Cómo hago una renovación de mi licencia?

A: La práctica recomendada para una renovación es comprar una sola licencia que cubra todos los dispositivos actuales de una organización por un número definido de años. Aplicando esa licencia en la renovación extenderá el licenciamiento por los años seleccionados. Cuando una licencia es utilizada para renovación, el estado de licenciamiento de la organización se actualiza para alinear el conteo del dispositivo de dicha licencia. Por ejemplo, si una organización con licencia para 5 APs fuera a necesitar 2 licencias AP aplicadas como renovación, dicha organización solo estaría con licencia por esos 2 APs. En este caso, habría 3 APs sobre el límite de la licencia y por ende, fuera de cumplimiento.

Q: ¿Seré notificado antes de que mi licencia expire?

A: Sí, los administradores añadidos en la cuenta serán notificados 30 días antes de la expiración de la cuenta, mostrando los pasos a seguir para su extensión. Otro correo será enviado 3 días antes de la expiración de la cuenta. En complemento, un banner informativo anunciando la próxima expiración de la cuenta será mostrado en el tablero de Meraki durante este tiempo.

47

48

	Q: ¿Seré notificado antes de que mi cuenta sea cerrada si me excedo con los límites de dispositivos? A: Sí, los administradores añadidos en la cuenta que tengan más dispositivos que licencias serán notificados 30 días previos a la expiración de la cuenta, mostrando los pasos a seguir para la compra de una licencia. Q: ¿Qué significa estar 'fuera de licencia'? A: Fuera de licencia' es un término que aplica cuando una organización se encuentra en uno de los siguiente estados: (1) la licencia por los servicios de la nube han expirado o (2) el número de dispositivos excede al número de licencias que se tienen adquiridas. Si una organización está 'fuera de licencia' significa que ha sido desactivada y ya sean renovaciones o adquisiciones adicionales de licencias son necesarias para que los productos de Meraki funcionen y puedan ser administrados con los servicios de la nube. Q: ¿Cómo tiempo tengo para reactivar mi cuenta cuando ha expirado? A: Puede reactivar su cuenta en cualquier momento en el futuro después de que ha expirado, añadiendo el número de licencias válidas necesarias. Por favor tenga en consideración que una vez que su cuenta ha expirado, sus productos dejarán de funcionar. Q: ¿Puedo comprar una nueva licencia para un equipo de hardware usado en un mercado secundario? A: Antes de comprar cualquier pieza de hardware de Meraki en un mercado secundario como eBay, se le recomienda contactar al equipo de soporte de Cisco Meraki (https:// meraki.cisco.com/support) para confirmar que dicho hardware no ha sido reportado como robado en un programa de prueba o de un comprador de buena fe. Por favor tenga el número de serie de cada pieza de hardware disponible cuando contacte al soporte de Cisco Meraki. No se dará soporte o venderán licencias para unidades que hayan sido reportadas como robadas. Q: ¿Necesito licencias duplicadas para cubrir mi equipo de seguridad en una configuración de repuesto? A: No, si dos equipos de seguridad están en configuración de repuesto/HA, el licenciamiento solo es necesario para uno de los dos dispositivos. El único costo adicional de una configuración de repuesto es el hardware redundante. Switches en configuración de repuesto/HA necesitan dos licencias individuales.	
7	Bote con 100 Mangas para fusión de fibra óptica de 60 mm, P/N: LP-S-S-60	01 AÑO
8	Casete de 200 Etiquetas Autolaminadas de 25.4 x 38.1 mm, para Cables de 4 a 8.1 mm de Diámetro, Área de Impresión Color Blanco, P/N:S100X150VAC	01 AÑO
9	Panel de Distribución de Fibra Óptica, Acepta 4 Casetes QuickNet o Placas FAP/FMP con Panel CFAPPBL1 (No Incluido), Bandeja Fija, Hasta 96 Fibras, Color Negro, 1UR,P/N:FMT1.	01 AÑO
10	Patch Panel de Fibra Óptica, Para 4 Placas Acopladoras FAP o FMP, Color Negro, 1UR, P/N: CFAPPBL1	01 AÑO
11	Placa Acopladora de Fibra Optica FAP, Con 12 Conectores LC Duplex (24 Fibras), Para Fibra Monomodo OS1/OS2, Color Azul, P/N:FAP12WBULDCZ.	01 AÑO
12	Placa Ciega FAP, Para Reservar Espacio de Uso Futuro en Paneles de Fibra Óptica, Color Negro, P/N:FAPB.	01 AÑO
13	Placa Acopladora de Fibra Optica FAP, Con 6 Conectores LC Duplex (12 Fibras), Para Fibra monomodo OS1/OS2, Color Azul, P/N: FAP6WBUDLCZ.	01 AÑO
14	Charola de Empalme para Fibra Óptica, para protección de 24 Empalmes de fusión o mecánicos, compatible con los Paneles FRMEU, P/N:FSC24	01 AÑO
15	Kit Fan-Out de 6 Fibras, Para Convertir de 250 a 900 Micras, 1 Metro, P/N:FO6CB	01 AÑO
16	Kit de 12 Pigtails con Conector LC, Monomodo 9/125 OS2, 900um, de 1 Metro, P/N: NKFP91BN1NKM001	01 AÑO
17	Conector Plástico Negro Tipo Glándula para Rosca NPT 1", P/N: TXG-PG-100NBK=	01 AÑO

[redacted]

[redacted]

18	Jumper de Fibra Optica Monomodo 9/125 OS2, LC-LC Duplex, OFNR (Riser), Color Amarillo, 3 Metros, P/N: F92ERENLNGNM003=	01 AÑO
19	Cable de Fibra Óptica de 24 hilos, OSP (Planta Externa), Armada, 250um, Monomodo OS2, Precio Por Metro, P/N: FSWN924	01 AÑO
20	Cable de Fibra Óptica de 12 hilos, OSP (Planta Externa), Armada, 250um, Monomodo OS2, Precio Por Metro, P/N: FSWN912	01 AÑO
21	Cable de Fibra Óptica de 6 hilos, OSP (Planta Externa), Armada, 250um, Monomodo OS2, Precio Por Metro, P/N: FSWN906	01 AÑO
22	Servicio de instalación en sitio de lote de materiales para implementación de cableado. Incluye: hilo plástico uso pesado y sogas que se utilizaran como guías para el cableado de la fibra, botes de lubricante para cable para optimizar cableado, accesorios y materiales para rematado de cables de fibra en bandejas, cintas aislantes y guías rígidas para desbloquear tuberías y lo necesario para su ejecución	
23	Servicio de diseño, instalación e implementación de red LAN con Fibra Óptica 10G OS2 en topología de la estrella compuesta por un enlace principal a un punto estratégico para posterior distribuir para enlazar cuatro sitios diferentes mediante empalmes directos de primer nivel. Cuatro más directos desde el MDF y uno más de un IDF secundario en total se enlazan 9 sitios. • Incluye: Rastreo de rutas existentes de tuberías, para ejecutar trabajos de cableado estructurado horizontal y vertical del enlace principal de la fibra Óptica y hacia las 9 diferentes ubicaciones sobre las rutas de canalización existentes. • Servicio de Fusión de 120 pigtail con conector tipo LC, mediante fusión con maquina empalmadora, para terminado con tres pares activos encada sitio. • Servicio de 24 fusiones de primer nivel en punto de consolidación para habilitar cuatro IDF's. • Servicio de instalación de 2 nuevas bandejas para fibra óptica, peinado de cables en bandejas de fibra • Instalación de charolas para la protección de empalmes.Servicio de etiquetado de cables y conexiones. • Validación por medio de reporte técnico de la instalación. • Mano de obra, herramientas, equipo de seguridad y lo necesario para su correcta instalación. EQUIPO Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINALIZAR EL TRABAJO.	

Atentamente

[redacted] 51

52 Dagoberto Rodriguez Gonzalez

Representante Legal

Innovación en Informática y Telecomunicaciones SA de CV

[redacted] 53

FUNDAMENTACIÓN CONC-001-CUCOSTA-2024

1. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos

Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7. Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9. Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12. Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM),

artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15. Eliminadas tres palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16. Eliminado una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20. Eliminado un código de barras bidimencional y cifrado con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos

obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

28. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

29. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos

Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

30. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

31. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

32. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

33. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

34. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

35. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco

y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

36. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
37. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
38. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
39. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
40. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
41. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción

IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

42. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

43. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

44. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

45. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

46. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

47. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

48. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

49. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

50. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

51. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

52. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos

los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

53. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

54. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.